



Resolución de Secretaría General

Nº 110 - 2014 - MINEDU

Lima, 05 FEB 2014

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de selección para el acceso al empleo público, se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley Nº 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley Nº 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes de Centros Educativos Públicos y todas las demás disposiciones que se opondan a la referida Ley;

Que, de acuerdo al Informe Nº 573-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal sustenta la necesidad de contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, con el fin de uniformizar este procedimiento, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.





Artículo 2.- Dejar sin efecto las normas y disposiciones referidas a la contratación del personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos que se opongan a la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS PARA EL AÑO 2014

I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos de evaluación para el acceso a plazas docentes y horas disponibles, mediante contrato por servicios personales de docentes, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, del ámbito nacional.
- 2.2. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades.
- 2.3. Asegurar la relación laboral contractual de los docentes con el Estado, mediante contrato de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2014, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de éste.

III. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación (MINEDU)
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces
- 3.3. Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP)
- 3.4. Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST)
- 3.5. Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)
- 3.6. Institutos Superiores de Educación (ISE)
- 3.7. Escuelas Nacionales de Educación Superior (ENES)

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Decreto Ley N° 23211, que aprueba el acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio.
- 4.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 4.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.9 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- 4.10 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 4.11 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



- 4.12 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- 4.13 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 4.14 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.15 Decreto Supremo N° 039-85-ED, que aprueban Reglamento Especial para los docentes de Educación Superior.
- 4.16 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- 4.17 Decreto Supremo N° 016-2005-ED, que dispone la obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS, entre otros.
- 4.18 Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.19 Decreto Supremo N° 019-2010-ED, que establece medidas administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación.
- 4.20 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- 4.21 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 4.22 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- 4.23 Resolución Jefatural N° 730-2010-ED que aprueba la Tabla N° 07 correspondiente al numeral 4 Tablas de las Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PLAZAS DOCENTES VACANTES, HORAS DISPONIBLES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- 5.1.1 Para el proceso de contratación docente se considerarán las plazas vacantes y las horas disponibles para completar el plan de estudios, correspondiente al cargo de docente de Instituto o Escuela de Educación Superior.
- 5.1.2 Las plazas vacantes y las horas disponibles para completar el plan de estudios deberán estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente.
- 5.1.3 Las DRE pueden ejecutar contratos eventuales, siempre y cuando cuenten con la certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en las DRE correspondientes. Dichos contratos se cubren de acuerdo a las disposiciones contempladas en la presente Norma Técnica.
- 5.1.4 De acuerdo a las funciones asignadas, el Director de Gestión Institucional de la DRE certificará la existencia de plazas vacantes y/o las horas disponibles para completar el plan de estudios.
- 5.1.5 Todas las plazas, cualquiera sea su condición (ocupadas o vacantes), tienen asignado necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS. Dicho código es de uso obligatorio en las acciones y desplazamientos de personal que se ejecuten, debiendo figurar



en las resoluciones directorales. Esto también es aplicable para los casos de contratos eventuales.

5.2. DEL CONTRATO

5.2.1 Los contratos se efectuarán en plazas de 40 y 30 horas cronológicas, para garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje y de las actividades que se detallan a continuación:

- a) En el caso de los docentes de Educación Superior Pedagógica y Artística: actividades de planificación y evaluación curricular, tareas de monitoreo de práctica pre profesional, asesoramiento de tesis, actividades de investigación e innovación, tutoría, promoción socio educativa, jornadas pedagógicas y/o talleres, otros.
- b) En el caso de los docentes de Educación Superior Tecnológica: actividades de planificación y evaluación curricular, actividades de consejería, seguimiento de egresados, Consejo Institucional, actividades productivas y empresariales, actividades de extensión comunal, asesoramiento a los estudiantes con fines de titulación, actividades de investigación e innovación tecnológica, supervisión de práctica pre profesional, jornadas pedagógicas.

Asimismo, en ambos casos se deberán realizar las actividades que resulten necesarias para la aplicación de los Diseños Curriculares Básicos de la Educación Superior.

5.2.2 Los contratos que se efectúen en horas disponibles deberán garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje.

5.2.3 El contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable que deberá formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente Norma Técnica (Anexo 05), donde se manifiesta la voluntad de las partes.

5.2.4 El contrato suscrito es condición indispensable para que el contratado inicie sus labores, según el plazo establecido.

5.2.5 La resolución que aprueba el contrato deberá ser notificada conjuntamente con el contrato suscrito por las partes al contratado y a la institución donde prestará sus labores, de acuerdo a las normas legales vigentes.

5.2.6 Las resoluciones que aprueban contratos, sin contar con la vacante (de una plaza u horas disponibles) y la disponibilidad presupuestal, incurren en causal de nulidad, debiendo establecerse las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar, en concordancia con el numeral 26.2 del artículo 26 y numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del D.S. N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2.7 El contrato se realizará cuando menos quince (15) días antes del inicio del año o semestre académico, a fin de garantizar el desarrollo del proceso de planificación curricular.



5.2.8 El contrato no será menor de un mes (30 días) ni excederá el período presupuestal.

5.2.9 No procede la celebración de contratos de docentes en los siguientes casos:

- a) En cargos directivos y jerárquicos.
- b) Por reemplazo de docente nombrado destacado.
- c) Por reemplazo de docente nombrado con encargo de funciones de la Dirección de un Instituto o Escuela de Educación Superior Público.
- d) Por reemplazo de docente que se encuentre en comisión de servicios.
- e) En una plaza orgánica vacante de 40 horas o de 30 horas a más de un docente, igual restricción se considera para los contratos eventuales.

5.2.10 Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación:

- a) Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
- b) Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- c) Personas con 65 ó más años de edad.
- d) Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.
- e) Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación inclusive.
- f) Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
- g) Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- h) Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
- j) Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (05) años.

5.2.11 Los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancias.

5.2.12 La jornada laboral ordinaria del docente contratado en una plaza vacante es de 40 horas cronológicas, en el turno nocturno es de 30 horas cronológicas. La hora pedagógica (horas de clases) es de cincuenta (50) minutos en el turno diurno y cuarenta y cinco minutos (45) en el turno nocturno.

5.2.13 No es posible destacar o rotar al docente contratado para cumplir funciones distintas para las que ha sido contratado.

5.2.14 Las causales de extinción de contrato se encuentran establecidas en el Anexo 05 de la presente Norma Técnica.

5.2.15 Si los contratos son resueltos antes de cumplidos los 30 días, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutivo por única vez y solo para efectos de pago.



- 5.2.16 La selección de personal para cubrir plazas vacantes y horas disponibles docentes por contrato se realizará de forma anual o semestral, de acuerdo a los requerimientos del Plan de Estudios.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para desarrollar el proceso de contratación se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1.1. DEL COMITÉ DE CONTRATACION

6.1.1.1 El Comité de Contratación es designado anualmente por el Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior y ejercerá sus funciones para la cobertura de las plazas vacantes y horas disponibles que se generen en el año lectivo.

6.1.1.2 El Comité de Contratación está conformado por:

Titulares:

- a) El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior Público, quien lo preside.
- b) El Jefe de Área Académica de la carrera o especialidad afín a la(s) plaza(s) docente(s) u horas disponibles a la(s) que se postula.
- c) Secretario Académico.

Alternos:

- a) Jefe de la Unidad Académica.
- b) Docente Formador nombrado de la carrera o especialidad, o el de mayor antigüedad, en años de servicios en la institución, en orden de prelación.
- c) Jefe de la Unidad Administrativa.

6.1.1.3 En caso el Instituto o Escuela de Educación Superior no cuente con el personal suficiente para conformar el Comité de Contratación, éste será completado con personal que designe la DRE o UGEL delegada, previo acto resolutivo. El Director General del Instituto o Escuela quien debe presidir dicho Comité.

6.1.1.4 En caso algún miembro del Comité de Contratación no pueda asumir sus funciones por razones justificadas o tenga que abstenerse por tener relación parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, será reemplazado por un alterno, retomando sus funciones en los subsiguientes concursantes. Los miembros alternos figurarán en la resolución de conformación del mencionado Comité.

6.1.1.5 No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de vacaciones o licencia.

6.1.1.6 Se requiere la presencia de todos los miembros del Comité de Contratación para el inicio de las sesiones respectivas.



6.1.1.7 El Comité de Contratación aplicará supletoriamente, en los casos que diera lugar, lo establecido para los órganos colegiados, conforme al Título II, Capítulo II Subcapítulo V de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.1.1.8 Son funciones del Comité de Contratación:

- a) Cumplir el cronograma de actividades establecido.
- b) Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
- c) Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito u otra autoridad local, a fin de que participen en el proceso de contratación de acuerdo a sus competencias. La ausencia de estas autoridades no impide que el Comité cumpla con sus funciones.
- d) Evaluar los expedientes de los postulantes para establecer el Cuadro de Méritos, considerando los criterios establecidos en la presente Norma Técnica.
- e) Resolver los reclamos presentados en el plazo perentorio establecido en la presente Norma Técnica.
- f) Publicar el Cuadro de Méritos Definitivo (el cual se establecerá luego de la evaluación de los postulantes que hayan alcanzado empate en sus puntajes).
- g) Entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores.
- h) Adjudicar las plazas u horas disponibles a los docentes ganadores en acto público.
- i) Elaborar y presentar Informe final del proceso de contratación, dirigido al Director Regional de Educación, adjuntando un ejemplar de las actas de adjudicación y los expedientes de los profesionales ganadores.

6.1.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

6.1.2.1 El postulante al momento de su inscripción debe presentar como requisitos los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director General del Instituto o Escuela, indicando la plaza u horas disponibles a la que postula.
- b) Declaración jurada de la autenticidad o veracidad de la documentación presentada, según Anexo 01.
- c) Copia simple del DNI, Carné de identidad o de Extranjería
- d) Certificado de habilitación profesional – colegiatura, siempre y cuando la Ley lo haya establecido como obligatoria.
- e) Copia simple del Título Profesional o Título Profesional Técnico relacionado con la carrera o especialidad afín al requerimiento de la plaza u horas disponibles para contrato.
- f) Copias simples de las resoluciones, boletas o constancias de pago o del contrato suscrito que acrediten la experiencia laboral mínima de tres (3) años en su especialidad o en áreas afines a la plaza u horas disponibles a la que postula.
- g) Hoja de vida nominal y documentada con copias simples y debidamente firmadas, según la estructura siguiente:
 - **Formación y Experiencia Profesional:** Grados, post títulos, diplomados o segunda especialidad y experiencia docente afines a la plaza u horas disponibles a las que postula.



- **Desarrollo Profesional:** Cursos de capacitación y/o actualización profesional afines a la plaza que postula; investigaciones y/o innovaciones y publicaciones relacionadas a la especialidad.
- **Méritos:** Felicitaciones y/o reconocimientos por desempeño profesional destacado o acciones extraordinarias.

- h) Resolución de discapacidad vigente emitido por el CONADIS, en caso corresponda.
- i) Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en caso corresponda.

6.1.2.2 Los postulantes a plazas u horas disponibles del Área curricular de Inglés, deberán acreditar el dominio oral y escrito de este idioma, en el nivel Intermedio o Avanzado. El Comité de Contratación deberá contar cuando menos con un miembro que domine el idioma inglés.

6.1.2.3 Los postulantes a una plaza docente u horas disponibles de los institutos y escuelas de formación docente bilingüe deben acreditar el dominio oral y escrito del idioma o dialecto originario requerido ante el Comité de Contratación. El Comité de Contratación debe contar cuando menos con un miembro que domine dicho idioma o dialecto.

6.1.2.4 Los trámites administrativos de fedateado, inscripción del postulante y presentación de expedientes, que se efectúen en el Instituto, Escuela de Educación Superior o DRE, son gratuitos.

6.1.3. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATO

6.1.3.1. Convocatoria (3 días)

Los Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos convocan al proceso de contrato de las plazas docentes y horas disponibles, publicando en espacios y/o medios de comunicación a su alcance las plazas docentes y horas disponibles a ser cobaturadas, los requisitos, las etapas, los plazos y procedimientos establecidos para este proceso.

6.1.3.2. Presentación de expedientes (5 días)

Los postulantes deben presentar su expediente en mesa de partes del Instituto o Escuela de Educación Superior según corresponda, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.1.2 de la presente Norma Técnica, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la DRE.

6.1.3.3. Primera Etapa: Evaluación de expedientes (3 días)

- El Comité de Contratación evaluará los expedientes teniendo en cuenta los criterios y valoraciones contemplados en el Anexo 02 de la presente Norma Técnica, seleccionando aquellos que correspondan a los requerimientos de la plaza u horas disponibles y según el tipo de institución a la que postula.
- La evaluación de expedientes, para establecer el cuadro de méritos que permita seleccionar a los postulantes para la segunda etapa (Evaluación



del desempeño profesional), se realiza sobre un máximo de sesenta (60) puntos y considera la evaluación de los siguientes criterios:

- a) Formación y Experiencia Profesional (hasta 27 puntos)
- b) Desarrollo Profesional (hasta 30 puntos)
- c) Méritos (hasta 03 puntos)

- Para efectos de evaluar la experiencia profesional, son computables los contratos por servicios personales en la función docente y/o la experiencia profesional no docente relacionada con su carrera en el sector público o privado.
- Para efectos de evaluar la experiencia profesional, se valorará los contratos por servicios personales en la función docente en Educación Superior.
- Una vez concluida la evaluación del expediente, el postulante que haya obtenido de veinticinco (25) a más puntos pasa a la segunda etapa.

6.1.3.4. Segunda Etapa: Evaluación del desempeño profesional (3 días)

Esta etapa será evaluada en base a cuarenta (40) puntos como máximo.

El Comité de Contratación realiza una entrevista personal y evalúa una actividad práctica en base a los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento de la realidad socio cultural, económico productivo y de desarrollo de la localidad donde se ubica el instituto o escuela de educación superior, según corresponda (05 puntos).
- b) Conocimiento general de pedagogía y metodología para la formación profesional, según la institución a la que postula (05 puntos).
- c) Conocimiento de la especialidad o área a la que postula (10 puntos).
- d) Simulación o demostración práctica de sus conocimientos en procesos pedagógicos, artísticos o tecnológicos relacionados con el área o módulo (unidad didáctica) a la que postula (20 puntos).

Para la ejecución de esta etapa se realiza un sorteo para determinar el orden de presentación y el tema relacionado mediante la simulación o demostración práctica. Este acto se realiza un día antes del inicio de esta etapa.

El tiempo con que contará cada postulante para su participación en esta etapa es de cuarenta (40) minutos como máximo. De este tiempo, la simulación o demostración práctica tiene un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

Para la evaluación de esta etapa, el Comité de Contratación tendrá en cuenta el Anexo 03 de la presente Norma Técnica. El Comité desagrega cada aspecto señalado hasta completar el puntaje, teniendo en cuenta los requerimientos de la plaza u horas disponibles para contrato.

El Comité publica los resultados al día siguiente de culminada esta etapa.



6.1.3.5. Elaboración del Cuadro de Méritos (1 día)

Luego de concluido el proceso de evaluación, el puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) sobre un total de cien (100) puntos.

Se establece un cuadro de méritos de los postulantes por cada especialidad y familia profesional.

Los postulantes con discapacidad, debidamente acreditados con el Certificado de Discapacidad emitido por el CONADIS, que cumplan con los requisitos exigidos para la plaza u horas disponibles y alcancen un puntaje aprobatorio al final del proceso, obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.

Los postulantes que acrediten documentadamente la condición de personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, siempre que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio.

En el caso que dos o más postulantes obtengan igual resultado en el puntaje final, tendrá prioridad el que acredite haber desarrollado programas de capacitación, actualización de docentes de EBR y/o de Educación Superior o acredite haber desarrollado trabajos de investigación o innovación pedagógica, para educación superior pedagógica; o el que acredite haber desarrollado trabajos de investigación e innovación tecnológica o haber conducido o desarrollado proyectos productivos, para las plazas u horas disponibles de educación superior tecnológica; y en el caso de plazas u horas disponibles de escuelas de educación artística el que acredite haber desarrollado muestras pictóricas, obras musicales, composiciones o puestas en escena.

En caso los referidos postulantes no acrediten lo descrito, tendrá prioridad el que acredite mayor puntaje en los criterios establecidos, según el siguiente orden de prelación:

1. Formación y Experiencia Profesional
2. Desarrollo Profesional
3. Méritos

Si persiste el empate, se considerará como último criterio la antigüedad en el registro de su Título Profesional en Educación.

El postulante que obtenga el más alto puntaje será declarado ganador.

El orden de méritos estará vigente durante el año académico, el mismo que servirá para la contratación de docentes en las vacantes de plazas u horas disponibles que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación inicial.

6.1.3.6. Presentación y absolución de reclamos (3 días)

El postulante que no está de acuerdo con el resultado del proceso de selección, puede plantear su reclamo por escrito, debidamente fundamentado, dentro de las 24 horas de publicado el cuadro de méritos.



El Comité de Contratación resolverá el reclamo escrito dentro de un plazo máximo de 48 horas de su interposición. La decisión adoptada será comunicada al interesado por escrito, con lo cual se da por agotada la etapa de reclamación.

Concluido el proceso de selección de personal, el Presidente del Comité de Contratación, elevará los resultados del proceso con las respectivas propuestas y documentación a la Dirección Regional de Educación, para la emisión de las resoluciones correspondientes.

6.1.3.7. De la adjudicación (1 día)

La adjudicación se realiza en acto público, en lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado y publicado.
Se adjudica en estricto orden de méritos.

El Comité de Contratación entregará el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, a quien resulte ganador, de acuerdo al formato del Anexo 04 de la presente Norma Técnica.

El proceso de adjudicación se llevará a cabo considerando lo establecido en el párrafo sobre elaboración del Cuadro de Méritos en el numeral 6.1.3.5.

En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación, podrá acreditar a un representante mediante una carta poder con firma legalizada ante Notario Público, o carta poder con firma legalizada por un Juez de Paz en lugar donde no hay Notario Público, quien recibirá el acta; caso contrario, se prosigue adjudicando al docente que continúe en el orden de méritos correspondiente, perdiendo el docente ausente el derecho a solicitar su adjudicación en las siguientes vacantes o en las que se generen posteriormente, quedando constancia del hecho en el libro de actas correspondientes.

6.1.3.8 De la emisión de Resolución de Contrato (10 días)

Concluida la adjudicación, el Comité de Contratación remitirá en un plazo máximo de dos (2) días a la DRE los expedientes de los profesionales ganadores con la respectiva copia del Acta de Adjudicación y de Contrato, así como el informe final del proceso de contratación docente, anexando toda la documentación generada en el mismo.

Las DRE, una vez recibidos los expedientes de los docentes adjudicados, son responsables de emitir dentro de los tres (3) días de recibido el informe final del Comité de Contratación, las resoluciones que aprueben los contratos, las cuales deberán ser notificadas a los postulantes ganadores en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de su expedición, de conformidad con los artículos 18 y 27 de la Ley N° 27444 y ejecutadas de inmediato a fin de garantizar el pago oportuno de las remuneraciones.

En caso que el docente contratado no asuma sus funciones de docente dentro de los tres (3) días de vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho; adjudicando la plaza de contrato docente u horas disponibles al postulante que corresponde según cuadro de méritos, de acuerdo al procedimiento



establecido. La DRE podrá ampliar este plazo en caso de verificar que el docente contratado proviene de zonas alejadas a la sede institucional.

Los docentes que, figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tendrán la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante el año en la entidad en la que postularon, comunicando el Instituto o Escuela este hecho con anticipación a la DRE y a los interesados, bajo responsabilidad, hasta agotar los cuadros de méritos.

VII DE LA REMUNERACIÓN

- 7.1 El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, no siendo posible por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD.
- 7.2 El responsable del Área de Personal de la DRE deberá verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato correspondiente.
- 7.3 En caso de presentarse la figura de más de un empleo o doble cargo, deberá tenerse en consideración para el pago de la remuneración, las prohibiciones de doble percepción de las asignaciones, aguinaldos y bonificaciones establecidas en las normas legales que las otorgan.
- 7.4 Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectuarán de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 0730-2010-ED.

VIII DE LA RESPONSABILIDAD

8.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

La Dirección Regional de Educación debe tomar en cuenta las siguientes actividades:

- 8.1.1 Vigilar que todo lo previsto en la presente Norma Técnica se cumpla, garantizando la culminación del proceso de acuerdo al cronograma de actividades establecido por cada Comité de Contratación. Por razones geográficas dicha acción puede ser delegada a la UGEL, previa resolución.
- 8.1.2 Publicar con una antelación no menor de ocho (8) días del inicio del proceso de contratación, en su vitrina (panel informativo) y Portal Institucional, el consolidado de plazas vacantes y horas disponibles del ámbito regional.
- 8.1.3 Supervisar el proceso de contratación de su ámbito jurisdiccional y coordinar con el Órgano de Control Institucional (OCI) para que se realicen las acciones de control pertinente.
- 8.1.4 En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la DRE no expedirá resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes.



- 8.1.5 Verificar de oficio, la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el postulante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.
- 8.1.6 Efectuar la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la PCM, para tomar conocimiento de la existencia de algún postulante que haya sido destituido o despedido, como los casos de personas que han sido condenadas por el delito contra la libertad sexual.
- 8.1.7 Resolver las impugnaciones y atender las denuncias que se formulen respecto a los resultados del concurso, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas acciones no suspenden el proceso de contratación ni la ejecución de la resolución de contratación cuestionada.
- 8.1.8 En caso que se declaren fundadas las impugnaciones o denuncias formuladas, solo se reconocerá excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor, cuya contratación fuera cuestionada; la vacante será adjudicada conforme lo establece el numeral 6.1.3. referida a las Etapas del Proceso de Contrato. En este caso, el inicio de la vigencia del nuevo contrato, será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

8.2. DEL INSTITUTO O ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Instituto o Escuela de Educación Superior deberá tomar en cuenta las siguientes actividades:

- 8.2.1 Informar oportunamente a la DRE las plazas y horas disponibles para contrato docente de acuerdo a los cuadros de horas y planes de estudio de la institución.
- 8.2.2 Publicar en paneles informativos y/o portal institucional u otro medio publicitario de la comunidad las plazas y horas disponibles existentes para contrato docente en el ámbito de la institución.
- 8.2.3 Informar a la DRE la relación de los miembros titulares y alternos del Comité de Contratación, en un plazo máximo de tres (3) días de emitida la Resolución Directoral de su conformación.
- 8.2.4 El Director General del Instituto o Escuela es responsable de velar por el estricto cumplimiento de las actividades previstas en la presente Norma Técnica a nivel institucional.

8.3. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación, deberá conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de las funciones comprendidas en el numeral 6.1.1.8 de la presente Norma Técnica.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Excepcionalmente, en zonas rurales, de frontera y VRAEM, los Institutos y Escuelas de Educación Superior cuyos postulantes no logren el puntaje mínimo en la evaluación del expediente, podrán continuar la evaluación de dichos



postulantes, debiendo declarar como ganador al que obtenga el mayor puntaje. A falta de un profesional titulado, se podrá acreditar el grado de Bachiller Universitario relacionado con la carrera o especialidad afín al requerimiento de la plaza u horas disponibles.

- 9.2. De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-89-ED, las plazas u horas disponibles otorgadas por el Ministerio de Educación, para dichas instituciones educativas, serán cubiertas a propuesta del Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior con el visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación Católica respectiva – ODEC, siempre que el postulante cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica.
- 9.3 No es posible la renovación automática de contrato por servicios personales, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27491, la cual deroga a la Ley N° 27257, Ley que establecía las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes de Centros Educativos Públicos.
- 9.4. Los profesores nombrados de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, podrán desempeñar una función docente adicional, conforme a lo establecido en el artículo 128 de Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 9.5. El profesional extranjero que postule a una plaza docente u horas disponibles presentará la copia del título extranjero con sello de inscripción al dorso en la Asamblea Nacional de Rectores que habilite el ejercicio de la profesión y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE.
- 9.6. Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica, serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional y la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, según corresponda.



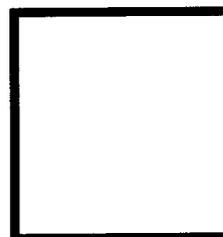
DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo,.....

identificado(a) con D.N.I. N°, declaro bajo juramento:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No tener antecedentes penales por delitos señalados en la Ley N° 29988.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (5) años, inclusive a la fecha de postulación.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.
- Adjunto Certificado de Discapacidad..... Sí No
- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas..... Sí No

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 201...



Huella digital
(índice derecho)

.....
(Firma)
Nombre:
DNI:



Nota: Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4° DS 017-96-PCM)

ASPECTOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación y experiencia profesional (Hasta 27 puntos)	Grado de Doctor	9
	Estudios concluidos de Doctorado (*)	8
	Estudios no concluidos de Doctorado (*)	7
	Grado de Maestría (*)	6
	Estudios concluidos de Maestría (*)	5
	Estudios no concluidos de Maestría (*)	4
	Otro Título Profesional	4
	Título de Segunda Especialidad	4
	Experiencia docente en la especialidad o áreas afines a la plaza u horas disponibles a la que postula, no menor de 3 años. En Educación Básica o Educación Técnico Productiva, en el sector público o privado: - Dos (02) puntos por 3 años de experiencia. - Un (01) punto por año adicional, hasta un máximo de cinco (05) puntos. En Educación Superior, en el sector público o privado: - Dos (02) puntos por 3 años de experiencia. - Un (01) punto por año adicional, hasta un máximo de cinco (05) puntos.	10
	Experiencia laboral como capacitador(a) de docentes en EBR o Superior Pedagógica. - Dos (02) puntos por un año de experiencia. - Un (01) punto por un año adicional, hasta un máximo de 4 puntos.	4(**)
Experiencia laboral profesional no docente relacionada con su carrera en el sector público o privado. - Dos (02) puntos por un año de experiencia. - - Dos (02) puntos por un año adicional, hasta un máximo de 4 puntos.	4(***)	

(*) Son excluyentes. Se califica el grado más alto obtenido y estudios más altos a dicho grado.

(**) Solo para la Educación Superior Pedagógica.

(***) Solo para la Educación Superior Tecnológica.



110 - 2014 - MINEDU

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	
Desarrollo Profesional (Hasta 30 puntos)	Segunda Lengua (Certificación)	3	
	Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación TIC (Certificación)	3	
	Diplomado de Especialización (post grado)	2	
	Estudios de segunda especialización o especialización, en la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula. - Tres (03) puntos por programa, hasta un máximo de 6 puntos. Estudios de capacitación o actualización en la especialidad de la plaza u horas disponibles a la que postula (en los últimos cinco años), hasta un máximo de 6 puntos: - Dos (02) puntos por curso no menor de 120 horas. - Medio (0.5) punto por curso no menor de 30 horas.	6	
	Estudios de segunda especialidad, especialización, capacitación o actualización, desarrollados en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente y Programa Descentralizado de Fortalecimiento Profesional Docente del Ministerio de Educación. - Cuatro (04) puntos por programa, hasta un máximo de 8 puntos.	8(**)	
	Estudios en metodología de la enseñanza del Inglés para docentes formadores (postulantes a la docencia de Inglés), desarrollados por la Embajada de Estados Unidos de Norte América con apoyo del Ministerio de Educación.	2(**)	
	Investigaciones	Copia autenticada de la Investigación - Debe estar explícito el nombre del docente y el año de la Investigación.	3
	Publicaciones	Certificado del depósito legal realizado a la Biblioteca Nacional del Perú hasta la fecha de publicación de la presente Norma Técnica o presentación de los originales (Textos, obras literarias)	3
		Artículos publicados en revistas, periódicos, etc. Un (01) punto por cada uno, hasta máximo de 2 puntos	2
		Muestras pictóricas, obras musicales, composiciones, puestas en escena. - Un (01) punto por cada evento, hasta un máximo de 2 puntos. Se acredita con constancia emitida por Institución reconocida por la comunidad.	2 (****)
Obra artística (musical, teatral, pictórica, entre otras) - Un (01) punto por cada evento, hasta un máximo de 2 puntos		2 (****)	



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS PARA EL AÑO 2014

110 - 2014 - MINEDU

		- Se acredita con constancia emitida por Institución reconocida por la comunidad	
		Patente de invención o innovación tecnológica.	2

(**) Solo para la Educación Superior Pedagógica.

(****) Solo para el caso de ESFA.

ASPECTO	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Méritos (Hasta 3 puntos)	Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico o tecnológico. Felicitación como asesor del trabajo de investigación. Por Resolución Ministerial o Directoral emitida por alguna Dirección del MINEDU, tres (03) puntos. -Por Resolución Directoral Regional o de UGEL, dos (02) puntos. -Por Resolución Institucional (01) punto.	3



FICHA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL		
ASPECTOS		PUNTAJE
1. Conocimiento de la realidad sociocultural, económica productiva y el desarrollo de la localidad.		5
2. Conocimiento general de pedagogía y metodología para la formación profesional.		5
3. Conocimiento de la especialidad o área.		10
4. Simulación o demostración práctica de conocimientos en procesos pedagógicos.	Motivación y recuperación de los saberes previos	5
	Estrategias metodológicas para generar conflicto cognitivo en los adultos	5
	Uso de recursos y materiales para el procesamiento, transferencia y aplicación de los conocimientos.	5
	Evaluación de los aprendizajes mediante actividades de reflexión y meta cognición	5
	TOTAL	40



ANEXO 04

110 - 2014 - MINEDU

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, regulado por la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2014" aprobado por la Resolución de Secretaría General N° - 2014-MINEDU, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno: _____
Apellido Materno: _____
Nombres: _____
DNI: _____
Puntaje: En Letras: _____

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo: _____
Código Único: _____
Motivo de Vacancia: _____
Institución Superior: _____
Especialidad: _____
Distrito: _____
Provincia: _____
DRE: _____

Lugar y Fecha;

**FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTES PARA INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN de....., con domicilio en....., representada para estos efectos por su Director(a) el(la) señor(a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denominará LA DRE; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita) identificado(a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en a quien en adelante se denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Contratación del Instituto o Escuela de Educación Superior..... adjudicó la plaza u horas disponibles para completar el plan de estudios a don(a)..... para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la DRE contrata los servicios de **EL DOCENTE** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... u horas disponibles para completar el plan de estudios perteneciente al Instituto o Escuela de Educación Superior Público..... ubicado en el Distrito de..... Provincia de..... Región de.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... y finaliza el..... de..... del 201....

CLÁUSULA CUARTA.- **EI DOCENTE** en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a (40 o 30 horas cronológicas/horas disponibles)

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo **DOCENTE** es de..... horas cronológicas semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de extinción del contrato y de la relación laboral:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- La inasistencia injustificada al centro de trabajo por tres días consecutivos y cinco días no consecutivos en un periodo de dos meses.
- Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS PARA EL AÑO 2014

110 - 2014 - MINEDU

- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- Disminución de metas de atención.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Por acto administrativo que declare la nulidad de la contratación.
- Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- El fallecimiento del servidor.

CLÁUSULA SÉTIMA.- La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 201...



DIRECTOR REGIONAL
(Firma)

EL DOCENTE
(Firma)

